



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.171.489** de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental No. 000021 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No. 000391 de 2024, por una parte, y por la otra **HERNANDO CELEDON MORENO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72.190.818, quien obra en nombre y representación legal de **OMBIA SAS**, identificada con el NIT. 901.721.589-8, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2.** Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y *“Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación”*, esta última atribución la desarrolla a través de la Secretaría de Hacienda Departamental. **3.** Que la Secretaría de Hacienda Departamental tiene como misión principal *“Garantizar condiciones de competitividad y desarrollo económico en el Departamento del Atlántico con un adecuado manejo de los Recursos Financieros, coadyuvando la planificación y coordinación de los Recaudos y administración de los ingresos, de tal manera que permitan el fortalecimiento fiscal, el uso racional del gasto público y la integridad y estabilidad del patrimonio del Departamento, acordes a la normatividad vigente”* (Decreto No. 000520 DE 2004). De la misma manera, tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad del servicio que brinda a su interior, para así lograr el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales. **4.** Que la misión específica de la **Subsecretaría de Rentas**, la cual se encuentran adscrita a la Secretaría de Hacienda es: Planificar y formular políticas en materia de planes y programas económicos que garanticen el fortalecimiento fiscal, el buen manejo de los recaudos por concepto de impuestos, cobros y otras contribuciones. **5.**



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

Que apoyada en estas atribuciones constitucionales y legales es que la Administración debe ejecutar los planes y programas que permitan el fortalecimiento de las finanzas públicas y garanticen la inversión en los distintos sectores a los cuales están destinados los recursos. **6.** Que la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente lo antes mencionado, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa, desarrolló el proyecto *“Fortalecimiento a la Gestión Tributaria del Departamento del Atlántico”* identificado con Código No.240058, el cual incluye un rubro para la contratación de sistemas de información para el mejoramiento de los procesos del Departamento. **7.** Que con la finalidad de lograr los cometidos estatales en ejercicio de las competencias de la Secretaría de Hacienda Departamental y su dependencia la Subsecretaría de Rentas, la entidad debe implementar una herramienta tecnológica de alta eficiencia, que le permita agilizar los procesos y trámites en línea, que conlleve a lograr el fortalecimiento del recaudo de los tributos que se declaren, facturen o liquiden, según sea el caso, a partir de la parametrización, implementación, mantenimiento y soporte de un software que brinde a los funcionarios de la Gobernación un apoyo informático a la gestión tributaria, mediante el mantenimiento de una Base de Datos de impuestos actualizada y la posibilidad de realizar las declaraciones y pagos desde cualquier lugar del mundo. **8.** Que conforme a lo anterior, se hace necesario contar con una Plataforma de Gestión Tributaria que contribuya al mejoramiento en cuanto al manejo de la información de origen tributario, y que otorgue soluciones tecnológicas y servicios que generen valor. Así las cosas, es indispensable para el Departamento del Atlántico contar con una solución informática integral bajo plataforma web para la liquidación, facturación, recaudo y gestión de cobro para nuestras rentas Departamentales, la cual permita de manera eficiente y ágil la gestión de las diferentes rentas como Impuesto Automotor y cualquier otro tipo de renta liquidada o auto declarada; que a su vez integre todos los procesos de liquidación y determinación, facturación, fiscalización, cartera, cobro, discusión tributaria - PQR y archivo documental, esto al tener toda la información actualizada y oportuna permitirá que el Departamento del Atlántico aumente sus indicadores de ingresos y con ello realizar las respectivas inversiones de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027. **9.** Que adicionalmente, se necesita que esta herramienta de gestión tributaria cuente con unas características específicas, para poder llevar a cabo todos y cada uno de los procesos respecto al registro de contribuyentes, a la liquidación, declaración, devolución, cobro coactivo y recaudo de tributos, entre otros, que administra el Departamento, así como de rentas varias; teniendo en cuenta además que, inicialmente se necesita un aplicativo donde quede la trazabilidad de cada uno de los procesos que se lleven en los distintos módulos y que, adicionalmente, permita a los contribuyentes de vehículos automotores gravados, manejar y administrar en todo su ciclo de vida el Impuesto de Vehículo Automotor, proporcionándole al ente territorial una herramienta segura, confiable, eficaz e integral. **10.** Que al momento de realizar la consulta de la propiedad intelectual del software denominado **ARIS (APLICACIÓN DE RECAUDO DE IMPUESTOS SIMPLIFICADA)**, de conformidad con la certificación de la Dirección Nacional de



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

Derechos de Autor del Ministerio de Interior, se pudo constatar que la propietaria de estos derechos es el tercero **OMBIA S.A.S.**, circunstancia que para efectos de contratación pública se enmarca dentro del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que establece la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando no exista pluralidad de oferentes, por ser titular de los derechos de autor. **11.** Que el software denominado ARIS, técnicamente ofrece trazabilidad, Inter operatividad, cobertura, almacenamiento en la nube, lo cual genera disponibilidad e integración de la información en todo momento; de tal suerte que nos encontramos frente a servicios inherentes al único proveedor en el mercado que ofrece la plataforma **WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE**, como herramienta y solución tecnológica que permita a la administración tributaria, administrar y gestionar las rentas departamentales. **12.** Que por lo anteriormente descrito, estos objetivos a desarrollar deben ser ejecutados por **OMBIA S.A.S** identificada bajo el NIT No. **901.721.589-8** ya que existe solamente este proveedor en el mercado que puede ofrecer la herramienta tecnológica denominada **ARIS - APLICACIÓN DE RECAUDO DE IMPUESTOS SIMPLIFICADA** y es titular de los derechos de propiedad intelectual, de manera que, la Gobernación del Atlántico, a través de la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda, necesita contratar con **OMBIA S.A.S**, para que preste los servicios de apoyo tecnológico a la gestión tributaria mediante soporte técnico, para que los funcionarios de la Gobernación del Atlántico lleven a cabo la administración y control de las rentas departamentales, con la infraestructura tecnológica requerida para su cabal funcionamiento a través de personal idóneo, experimentado y capacitado durante toda la duración del contrato. **13.** Que la contratación se justifica en consideración a que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, tal como lo certifica la **Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico** en el documento anexo al estudio previo. **15.** Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el presente Contrato, previas las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$1.994.552.000)**. Cifra que incluye todos los tributos y



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA mediante Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$185.000.000)** y un pago final a fecha 31 de diciembre de 2025, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$144.552.000)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de los pagos que en materia de seguridad social y parafiscales debe efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a:

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando demoras o dilaciones injustificadas en el cumplimiento de este. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, y la constitución de garantías que se exija para la ejecución del contrato. **3.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. **4.** Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. **5.** Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. **6.** Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en requeridas puntualmente por el supervisor de este. **7.** Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. **8.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **9.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. **10.** Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). **11.** Afiliar a su personal a una Administradora de Riesgos Laborales. **12.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

actos, omisiones o hechos ocasionados por la ejecución del contrato. **13.** Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar en virtud del contrato. **14.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes y/o complementarias vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** El contratista se obliga para con el Departamento a prestar el servicio y garantizar la disponibilidad de la herramienta tecnológica denominada **ARIS - APLICACIÓN DE RECAUDO DE IMPUESTOS SIMPLIFICADA bajo el modelo SaaS (Software as a Service) en la nube**, como también el soporte técnico permanente a través de la ejecución de actividades varias tendientes a prestar apoyo a la gestión, para que la Subsecretaría de Rentas lleve a cabo la Gestión y Control Automatizado de los tributos y la gestión y recaudo de rentas no tributarias como es el caso de medicamento de control especial. **2.** Así mismo, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **A.** Cumplir con el alcance de la implementación del software ARIS, proyectado por el contratista en la propuesta de prestación de servicios presentada al Departamento. **B.** Colocar el recurso humano propuesto para el desarrollo del contrato, en un horario de días hábiles, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12. P.M. y de 2.00P.M a 5:00 P.M., exceptuando festivos, para realizar las actividades de apoyo descritas en el contrato. **C.** Cumplir con la metodología de trabajo y las etapas del proyecto presentada por el contratista en la propuesta de prestación de servicios. **D.** Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios proyectados en la propuesta de prestación de servicios que aporta el contratista. **E.** Permitir que los funcionarios autorizados por el Departamento puedan registrar tickets operativos a través de la plataforma Help Desk de Jira, que servirá como el canal principal para gestionar y escalar solicitudes y requerimientos de manera eficiente. **F.** Cumplir con la matriz de administración de incidentes y solicitudes presentada en la propuesta y ante cualquier cambio, notificar de inmediato al supervisor del contrato. **G.** Cumplir con la matriz de soporte presentada en la propuesta y ante cualquier cambio, notificar de inmediato al supervisor del contrato. **H.** Realizar todos los ajustes al software ARIS que surjan por errores o fallas de funcionamiento. **I.** El software suministrado por el contratista debe contener las siguientes **FUNCIONALIDADES GENERALES:** **Gestión de contribuyentes.** Registro Completo: Permitir el registro, consulta y seguimiento exhaustivo de todos los contribuyentes, garantizando una base de datos actualizada y precisa. Actualización Dinámica: Facilitar la actualización en tiempo real de la información de los contribuyentes, asegurando que los datos estén siempre al día. **Cálculo de tributos.** Automatización: Realizar el cálculo automático de los tributos de acuerdo con las normativas vigentes, minimizando errores y aumentando la eficiencia en los procesos. Creación líneas nuevas: Darle flexibilidad para que se puedan crear líneas nuevas. Personalización: Debe estar totalmente configurable para adaptarse a diversas normativas locales y diferentes tipos de



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

tributos, brindando flexibilidad y precisión. **Facturación.** Emisión Eficiente: Generar facturas de manera rápida y precisa, optimizando el proceso de facturación. Gestión de Pagos: Monitorear y gestionar los pagos de los contribuyentes, facilitando el control y seguimiento de los ingresos tributarios. Reliquidación: Permitir la reliquidación de la factura que se requiera. Histórico de facturas. **Informes y análisis.** Reportes Detallados: El sistema debe generar informes detallados, así como gráficos e indicadores claves, proporcionando información valiosa para una toma de decisiones basada en datos. **Documentación digital.** Generación de Documentos: Cada módulo del sistema debe permitir generar documentos asociados a los procesos tributarios, asegurando la disponibilidad digital de los mismos en varios formatos. Visualización y Descarga: Permitir que los usuarios pueden visualizar y descargar los documentos desde cualquier proceso, según los permisos de seguridad establecidos. **Envío de correos electrónicos.** Correos Automatizados: El sistema debe enviar correos electrónicos a los contribuyentes, integrados en los distintos procesos como cobros, resultados de solicitudes y creación de usuarios. Procesos Incluidos: Debe incluir comunicaciones automatizadas para diferentes interacciones, como notificaciones de procesos tributarios y confirmaciones de usuario. **Seguridad y cumplimiento.** Protección de Datos: Deben cumplir con todas las normativas vigentes de seguridad y protección de datos, garantizando la confidencialidad y la integridad de la información gestionada. Acceso Controlado: El sistema debe gestionar de manera estricta los permisos de acceso a la información sensible, asegurando que solo personal autorizado pueda visualizar o modificar ciertos datos. **Gestión de configuraciones.** Modificación y Actualización de Parámetros: La sección de configuraciones debe permitir modificar y actualizar los diversos parámetros que intervienen en los procesos del sistema. Estos parámetros incluyen tasas, tarifas, límites, fechas de vencimiento, y cualquier otro dato que pueda ser afectado por cambios en la legislación, dictaminaciones regulatorias o ajustes internos. Validación y Consistencia de Parámetros: Cada modificación de parámetro debe pasar por un proceso de validación para asegurar que los datos sean consistentes y no provoquen conflictos dentro del sistema. Esto incluye verificaciones para garantizar que los cambios sean correctos y apropiados. **POLITICAS DE BACKUP. Frecuencia.** Se deben realizar backups completos de forma semanal. Los Backups incrementales se deben ejecutar diariamente. **Almacenamiento.** La copia local debe estar en un servidor NAS. La copia remota en un servicio de almacenamiento en la nube. **Retención.** Los backups diarios se retienen durante 7 días. Los backups semanales se conservan por un mes. Los backups mensuales se mantienen por un año. **Seguridad.** Todos los backups deben estar encriptados utilizando el estándar de seguridad AES-256. El acceso a los backups debe estar limitado exclusivamente a los administradores de sistemas autorizados. **Pruebas.** Se deben realizar pruebas trimestrales de restauración para garantizar la integridad y disponibilidad de los datos. La documentación y los procedimientos de restauración deben revisarse y actualizarse periódicamente. El contratista debe entregar los siguientes módulos del software – aris, bajo las condiciones establecidas en la propuesta de trabajo, los cuales se enuncian a



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

continuación: **MODULO VEHICULAR.** Este módulo debe permitir al usuario la gestión integral y eficiente de las operaciones relacionadas al proceso de liquidación del impuesto sobre vehículo automotor comprendiendo los procesos como la consulta general de información relacionada al vehículo, consulta de expediente y procesos operativos tales como la gestión de registro de vehículos, gestión de solicitudes, gestión de liquidación y pago, creación de liquidaciones, edición de vehículos, entre otros. Algunas de las funcionalidades u operaciones disponibles deben comprender: Mis vehículos. Consulta de vehículos: Registro de novedades. Expediente: **(Información histórica suministrada por el Departamento que permita su migración)**. Estado de cuenta; Acuerdos de pago, Liquidaciones factura; Notificaciones; Embargos; Histórico propietarios; Pagos; Procesos jurídicos; Histórico de las liquidaciones que refleje avalúos y tarifa de cada vigencia. Nuevo Registro: Creación de solicitud; Aprobación/Rechazo de solicitudes; Consulta de solicitudes; Solicitudes de vehículos; Avalúos. Liquidación y pago: Generación de liquidación factura; Liquidación y aplicación de pagos. Contribuyentes: consulta y creación. Cobro coactivo: Generar mandamientos de pago; Generar embargos y desembargos; Visualizar estado de cuenta; Desembargo por novedad/ajuste; Desembargos masivos; Traer cartera actual por placa. Acuerdos de pago: Solicitud de Acuerdos de Pago; Aprobación/Rechazo de Solicitudes; Creación de Acuerdos de Pago; Anulación de Acuerdos de Pago; Estado de cuenta; Marcas acuerdos incumplidos. Títulos: Registro de títulos, Seguimiento y gestión. **MODULO DECLARACIONES.** Este módulo debe permitir la generación de las declaraciones y liquidaciones de acuerdo con los datos o valores de entrada suministrados por el contribuyente. Su objetivo debe ser facilitar y optimizar la gestión de obligaciones tributarias, asegurando precisión y cumplimiento en todos los procesos relacionados con los tributos. Debe Incluir las siguientes funcionalidades: **PROCESOS DE DECLARACIONES.** Este módulo debe abarcar la gestión de los impuestos declarados: Degüello de Ganado Mayor; Sobretasa a la Gasolina Motor y ACPM; Estampillas Departamentales; Estampilla Pro-Desarrollo - Cámara de Comercio; Impuesto de Registro - Cámara de Comercio; Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana; Loterías Foráneas; Apuestas Permanentes o Chance; Impuesto Registro; Tasa Pro-Deporte y Recreación. Y debe incluir los siguientes procesos: Generación de Declaraciones; Autorización de Declaraciones; Registro de Pagos; Liquidación de sanciones; Liquidación de intereses moratorios. **MODULOS DE RENTAS VARIAS – IMPUESTOS LIQUIDADOS MODULO CONTRATOS Y CONVENIOS.** Generación usuarios y contraseña; Registro de Liquidación; Aprobación/Rechazo de Registro de Liquidación con opción de verificación de datos; Generación de Liquidación; Registro de Pagos; Gestión de Solicitudes de Exención. **MODULO POSESIONES.** Registro de Liquidación; Aprobación/Rechazo de Registro de Liquidación; Generación de Liquidación; Registro de Pagos. **MODULO DE DEVOLUCION/COMPENSACION.** Registro de la solicitud; Admisión/inadmisión; Bloqueo del pago objeto de devolución; Verificación cartera del solicitante; Generación acto administrativo; Notificación del acto. **MÓDULO DE APLICACIÓN DE PAGO MANUAL - SPI-105.** Registro y aplicación de pagos vinculados a declaraciones y liquidaciones (pagadas por transferencia); Consulta de valor a pagar e información básica correspondiente a un número de declaración o



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

liquidación, considerando la fecha de pago indicada; Cargue de documentos de soporte para los pagos registrados. **MODULOS DEMÁS IMPUESTOS LIQUIDADOS.** Generación de Liquidación; Registro de Pagos. Los casos que deben ser cubiertos por estos módulos se destacan a continuación: Tasas Secretaría de Educación; Expedición de constancias; Expedición licencias de funcionamiento; Registro de cada programa a ofertar; Tasas Secretaría de Salud; Credencial expendedor de drogas; Duplicado de credencial de expendedor de drogas Inscripción ventas y distribución de medicamentos. Ventas de recetario oficial; Inscripciones profesionales de salud; Medicamentos de control especial; Registro de profesionales de la salud; Juegos promocionales; Solicitudes de juegos promocionales. Otros actos;; Certificación de existencia entidades sin ánimo de lucro; Certificados de otras dependencias; Certificado de inscripción RIT; Dignatarios o representante Legal - org sin ánimo lucro; Expedición de copias; Formato certificado de servicio; Inscripciones de libros; Licencia de construcción; Certificado paz y salvo; Paz y salvo de valorización; Registro de entidades sin ánimo de lucro. **MODULO CONSULTA TRIBUTOS.** Este módulo debe ofrecer la funcionalidad de consultar todas las declaraciones de impuestos realizadas por los contribuyentes. Proporcionar un desglose detallado de la información registrada, que incluye el valor de los tributos, el estado de cada declaración (pendiente, pagada, en proceso, entre otros), y permitir acceder a un historial completo de cada proceso. Adicionalmente, el módulo debe facilitar la descarga de los documentos asociados a cada declaración, tales como comprobantes de pago, liquidaciones, entre otros. Esta herramienta debe estar diseñada para ofrecer a los usuarios una experiencia de consulta eficiente y transparente, permitiendo un seguimiento integral de su situación tributaria en tiempo real. **MODULO DE MEDICAMENTOS.** Este módulo debe estar diseñado para ejecutar y gestionar de manera eficiente los diversos procesos relacionados con la solicitud de medicamentos de control especial. Además, asegurar el cumplimiento de la normativa al verificar la vigencia de las resoluciones, impidiendo la solicitud de medicamentos sin una resolución vigente. Debe incluir las siguientes funcionalidades: **GESTIÓN DE SOLICITUD DE MEDICAMENTOS ESPECIALES.** Registro de Solicitudes; Aprobación/Rechazo de Solicitudes; Generación de Liquidación; Registro de Pagos; Gestión de Inventario. **MODULO FACTURAS.** El módulo de facturación debe estar diseñado para facilitar la gestión integral de las facturas y los cargos asociados generados en el sistema. Este módulo debe permitir la gestión de los ajustes necesarios mediante el registro de notas de débito y crédito. Cada transacción debe estar respaldada por un detalle completo del ajuste realizado, para permitir corregir errores o realizar modificaciones en los montos facturados con total transparencia. **CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN .** El contratista debe entregar la información periódicamente, en el momento que el Supervisor del Contrato lo considere necesario y en la estructura de datos que exija el Departamento. **LICENCIAS Y REGISTRO.** La aplicación **ARIS** a colocar por parte del contratista para desarrollar el objeto del contrato, debe estar registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia y OMBIA SAS, debe tener todos los derechos de comercialización sobre este. El sistema de información a implementar por OMBIA SAS para dar apoyo a la Gobernación del Atlántico en la administración y control de las Rentas Varias y el Impuesto de Vehículo Automotor, debe ser instalado para que su operación sea realizada por los funcionarios del



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

Departamento. Con respecto al Software Aplicativo, el contratista debe garantizar la LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE con los módulos enunciados en la propuesta, por el término del contrato, toda vez se suscriba el acta de inicio. Los desarrollos de software requeridos para la Migración de Datos e implementación del Sistema deben estar incluidos dentro del costo del contrato y deben hacer parte del servicio a prestar. **PROPIEDAD Y CUSTODIA DE LOS DATOS.** Los Datos generados en la ejecución del presente contrato quedará en cabeza del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio, de conformidad con la normatividad vigente, por lo que deben ser manipulados únicamente por funcionarios de la Administración debidamente autorizados y autenticados en el sistema y no podrá el CONTRATISTA disponer de ella para ningún otro fin. Es decir, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, la cual no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato. EL CONTRATISTA debe entregar a la terminación del contrato copia de la base de datos al Supervisor del Contrato y prestar asesoría para que el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO genere la información sobre los Datos de Impuestos almacenados en las estructuras o tipos de archivos que desee y cuando así lo requiera, ya que estos son de propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **COSTOS DE PERSONALIZACIÓN O NUEVOS DESARROLLOS.** La propuesta debe incluir una bolsa de 600 horas de desarrollo, incluidas en el costo del servicio SaaS, las cuales puedan ser utilizadas para ajustes o mejoras en la plataforma ARIS. El cobro de desarrollos adicionales se realizará con base en las horas efectivamente trabajadas, previa autorización del Departamento, con el valor por hora presentado por el contratista en la propuesta. Para esto, el contratista recibirá la solicitud del nuevo desarrollo a realizar y pasará la cotización en horas para ser aprobada por el supervisor del contrato o por los funcionarios que sean signados por el Departamento para realizar estas aprobaciones. Una vez este requerimiento esté aprobado, el contratista debe desarrollar, entregar, colocar en producción y capacitar a los usuarios finales del Departamento. **ACTUALIZACIONES Y GARANTÍA.** La aplicación web debe disponer de una garantía permanente para la corrección de fallas o errores, así como para actualizaciones derivadas de cambios en la legislación nacional, Acuerdos, Decretos u Ordenanzas emitidos por los entes territoriales. **COSTOS DE ACTUALIZACIONES.** El valor de las actualizaciones debido a cambios en la legislación de orden nacional y liberación de nuevas versiones de los sistemas deben estar incluidos en el valor del Servicio de Uso de Licencia del Software. **ADAPTACIÓN Y CAPACITACIÓN.** Adaptar el sistema de información ARIS, de acuerdo con lo estipulado en las leyes Nacionales y a lo adoptado por el Estatuto Tributario Departamental; Brindar capacitación sobre los alcances, uso y operatividad del sistema de información tributaria ARIS a los funcionarios que sean asignados por el supervisor del contrato; Suministrar un certificado SSL para protección de la URL en HTTPS. **3.** Las demás actividades/obligaciones que se encuentran especificadas en la propuesta que para todos los efectos presente el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **1.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **2.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

el contrato, el valor del bien o servicio. **3.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **4.** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6.** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **7.** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **8.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que se pacten en el contrato y/o que se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	VALOR	FECHA
202500168	\$ 1.994.552.000	23/01/2025

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el(la) SUBSECRETARIO DE RENTAS, CODIGO 045, GRADO 05, adscrito(a) a la **Secretaría de hacienda**, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por El Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad.



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

PARÁGRAFO: El Contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por El Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del contratista, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al contratista, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por la Gobernación del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del contratista, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTIAS. El Contratista garantiza única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato, la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO. Por monto igual al 10% del valor total del contrato y plazo igual al plazo de este y 4 meses más. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Por monto igual al 5% del valor total del contrato y plazo igual al plazo de este y 3 años más. CALIDAD DEL SERVICIO. Por monto igual al 10% del valor total del contrato y plazo igual al plazo de este y 4 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada secreta. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren por alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio, de conformidad con la normatividad vigente. Debido a lo anterior, todas las bases de datos, trabajos de investigación, desarrollos, interfaces, información y otros, creada o recopilada durante la ejecución del contrato son propiedad del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, la cual debe ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios magnéticos y no podrá el **CONTRATISTA** disponer de ella para ningún otro fin. Es decir, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, la cual no podrá ser utilizada



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

por el **CONTRATISTA**, para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato. **EL CONTRATISTA** transferirá o cederá a al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de manera escrita la totalidad de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el conjunto de productos de desarrollos, incluyendo las obras del intelecto y bases de datos, que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido éstas corresponderán exclusivamente **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso o transformación en calidad de titular del derecho. **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de la Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal y la protección de los datos personales, así como por las acciones que llegaren a imponerse por violación de la isma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad, el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la expedición y aprobación de las garantías exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar a **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio materiales, directos y debidamente demostrados con ocasión a la ejecución del presente contrato, bajo las normas de responsabilidad. originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No. 202500260

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO A LA GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN WEB ARIS BAJO EL MODELO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) EN LA NUBE, QUE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LAS RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRATISTA: OMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN NIT: 901.721.589 - 8

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la Ciudad de Barranquilla, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Nombre		Cargo
Proyectó	Elba Bolívar R	Contratista
Revisó	Brayan Torres	Asesor externo
Revisó	Rachid Nader	Secretario Jurídico